

**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Modalidad de selección:	Contratación Directa
Tipo de contrato:	Contrato de Prestación de Servicios PERSONALES y/o de Apoyo a la Gestión

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

Artículo 22 del Acuerdo No. 006 del día dieciocho (18) de julio de 2022 Por medio del cual se adopta el Estatuto General de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas.

2.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación y su justificación

Me permito presentar Estudios Previos y de Conveniencia que son condición necesaria para adelantar el proceso de selección y la consecuente expedición de las aceptaciónes de las ofertas o a celebración de los Contratos de Prestación de Servicios con los PERSONALES en las diversas disciplinas de la salud y administración, requeridos para el cumplimiento de las funciones propias con las Administradoras de los Regímenes Subsidiado, Contributivo y con las para cumplir las obligaciones contractuales con las Administradoras de esos recursos no asegurada, lo anterior de conformidad con el Entero Territoriales Responsables de la población de esos recursos no asegurada, lo anterior de conformidad con el Acuerdo No. 006 del día dieciocho (18) de julio de 2022. Por medio del cual se adopta el Estatuto General de la Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, y la Resolución No. 136 del día diecinueve (19) de julio de 2022. Por medio del cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas.

Al respecto me permito describir y justificar el contenido de los presentes estudios previos, a saber:

La Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 2 que: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

La Constitución Política de Colombia en el art. 49 señala que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Corresponde al Estado organizar, dirigir, y reglamentar la prestación de servicios de salud a sus habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficacia, universalidad y solidaridad".

Que la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, fue creada según consta en Ordenanza No. 596 del veintitres (23) de julio de 2008, como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sujeta al régimen jurídico establecido en el capítulo III, Título II, Libro III de la Ley 100 de 1993 (artículo 194, Ley 100 de 1993, artículo 1º, Decreto 1876 de 1994, artículo 1º, Ordenanza 116 de 1994).

Que el objeto de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, es la prestación de los servicios de salud como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social en concordancia con la Ley 10 de 1990, Ley 60 de 1993, Ley 100 de 1993, y sus modificaciones de la Ley 1122 del año 2007, y en concordancia con la Ley 1438 de 2011 y demás normas afines a la materia.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 4º del Acuerdo No. 006 de 2022, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se rigen por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Que la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, adoptó a través del Acuerdo No. 006 del día dieciocho (18) de julio de 2022 el "Estatuto General de la Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de

Villamaría, Caldas", el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiere para el cumplimiento de sus funciones.

Siendo la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, una institución habilitada para prestar servicios de salud de baja complejidad, con un radio de acción que se extiende a los municipios de la Zona Centro de Caldas y a los que proceden de los municipios circunvecinos, debe dar respuesta a todas las necesidades que se suscitan con el objeto de la prestación de los servicios de salud, esto frente a los usuarios que tienen acceso con ocasión de los contratos de venta de servicios de salud con las diferentes Entidades Administradoras de Planes de Beneficios en su calidad de afiliados o vinculados, y demás usuarios, sean aquellos los que no se encuentran vinculados al SGSSS, o cualquier persona que exija la prestación del servicio de salud, usuarios particulares o de cualquier índole.

El derecho a la salud conforme a su naturaleza jurídica, es un conjunto de elementos que pueden agruparse en dos grandes bloques: el primero que lo identifica como un predicado, inmediato de derecho a la vida (artículo 49 inciso 1º de la Constitución Política), el segundo bloque de elementos, sitúa el derecho a la salud con un carácter asistencial ubicado en las referencias funcionales del denominado estado social de derecho, en razón a que su cumplimiento impone acciones concretas, en desarrollo de predcatos legislativos, a fin de prestar el servicio público correspondiente, para asegurar el goce no solo de los servicios de asistencia médica, sino también de un adecuado y saludable espacio físico. El derecho a la salud es fundamental cuando está relacionado con el derecho a la vida.

En ese sentido, y con el fin de asegurar el propósito institucional de la Entidad que apunta sustancialmente al cumplimiento del ordenamiento constitucional y legal para la satisfacción de los derechos fundamentales de la comunidad en la que tiene que ver con el servicio público de la salud, es que la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, es una institución habilitada para prestar servicios de salud de baja complejidad, tanto hospitalarios como ambulatorios y de urgencias, que incluyen la atención por medicina general, odontología general, laboratorio clínico, toma de muestras de laboratorio clínico, servicio farmacéutico, imágenes diagnósticas, radiología, odontología, toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas, atención del parto, urgencias, transprora asistencial básico, enfermería, psicología, vacunación, que requiere personal asistencial idóneo para prestar los servicios antes mencionados.

Por su parte, la Entidad requiere del personal administrativo necesario para dar cumplimiento a todas las labores administrativas de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, así como el personal humano que apoya administrativamente al personal asistencial, entre las que podemos señalar a Médicos, Auxiliares de Enfermería, Enfermeros, Superiores, Psicólogos, Trabajadores Sociales, personal administrativo bachiller, técnico, tecnólogo, profesional, Contadores y del área financiera y contable, Administradores de Empresas, Abogados, Ingenieros Biomédicos, Químicos, Ingeniero Civiles, entre otros.

La E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, atiende a todos los pacientes del municipio de Villamaría y sus áreas vecinas, conformada con los compromisos contractuales y a las atenciones de urgencias, entidad que se está en la obligación de proveer la prestación de los servicios, siempre bajo las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, para lo cual es menester disponer de los recursos necesarios, entre ellos, de capital importancia, el recurso humano calificado para la parte asistencial y administrativa, los cuales deberán ser contratados a través de Contratos de Prestación de Servicios PERSONALES y Apoyo a la Gestión con el fin de cumplir con las funciones propias de la Entidad y garantizar la prestación del servicio de salud.

La demanda de servicios está sujeta a la incertidumbre y variable contratación que se formaliza con los diferentes pagadores del sistema, pero es innegable la necesidad de contar con la disponibilidad de los servicios médicos y administrativos, para atender de manera constante y bajo estándares de calidad, los requerimientos de asistencia médica integral en cada uno de los servicios asistenciales de la entidad. Es importante resaltar que dado que prestamos servicios de urgencias y hospitalización, la institución debe garantizar la prestación del servicio de manera permanente durante las 24 horas del día de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3100 de 2019, que reglamenta los estándares del Sistema Único de Habilitación en Salud.

Ante lo anterior, dentro de las necesidades de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, se encuentra precisamente la relacionada con fortalecer el funcionamiento asistencial de la entidad, constituyendo estrategias que proponen en mayor grado la obtención de resultados de impacto social y económico sostenible, referido específicamente a mejorar los servicios asistenciales y administrativos con el propósito de aumentar la productividad, la gestión de los servicios con potencial y posicionamiento en el sector y, mejoramiento de la gestión que realiza el recurso humano que presta sus servicios en esta institución hospitalaria.

Que la Entidad dentro de su planta de personal no cuenta con el suficiente personal asistencial y administrativo que cubra las necesidades y las funciones legítimamente asignadas como institución hospitalaria, lo cual puede suplirse mediante la

selección de contratistas a través de Contrato de Prestación de Servicios a PERSONALES y/o de Apoyo a la Gestión, con capacidad y experiencia de manera tal que sin perjuicio de su autonomía, disponibilidad de horario y el volumen de actividades realizadas permita dar cumplimiento permanente y oportuno a la totalidad de los servicios asistenciales y administrativos

Conforme a la necesidad planteada, y teniendo en cuenta que la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, presenta las siguientes situaciones: a) Un margen de tiempo reducido para adelantar otro tipo de proceso de selección, y la necesidad inminente de la prestación del servicio de salud (asistencial y administrativo) aquí requerido, b) Ausencia de personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos asistenciales y/o administrativos del caso, c) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo, d) Los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, imputables a la vigencia de 2026 como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido, resulta viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección a través de la modalidad de contratación directa, y la suscripción de los contratos respectivos para satisfacer la necesidad inminente aquí determinada.

La E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, en su calidad de institución prestadora de servicios de salud de carácter público, tiene la responsabilidad permanente de garantizar la continuidad, calidad, oportunidad y seguridad en la atención asistencial a la población usuaria, en cumplimiento de los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Para el adecuado desarrollo de los procesos asistenciales, se hace necesario contar con apoyo profesional a la gestión asistencial, que permita fortalecer actividades técnicas, administrativas y operativas relacionadas con la prestación de los servicios de salud, tales como el seguimiento a procesos asistenciales, apoyo en la coordinación de actividades, elaboración de informes, acompañamiento a los equipos de trabajo y demás labores propias del objeto contractual.

Actualmente la entidad no cuenta con personal de planta suficiente ni con el perfil profesional requerido para atender de manera oportuna y eficiente estas actividades, razón por la cual resulta indispensable acudir a la contratación de prestación de servicios profesionales sin subordinación, modalidad que permite suplir necesidades específicas sin generar vínculo laboral.

Así mismo, es importante señalar que la presente contratación se realiza durante la vigencia de la Ley de Garantías, que corresponde a la contratación de un servicio profesional estrictamente necesario para asegurar la continuidad de la operación institucional y el cumplimiento de la misión misional del hospital, lo cual se encuentra permitido por la normalidad vigente.

En consecuencia, la contratación proyectada resulta necesaria, justificada y proporcional, y se orienta exclusivamente a garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud, evitando afectaciones en la atención a los usuarios y en el funcionamiento normal de la E.S.E.

En vista de lo anterior, queda evidenciada y descrita la necesidad, razón por la cual es conveniente y oportuno la celebración de un proceso de selección de un contratista a través de la modalidad de contratación directa por Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES y/o de Apoyo a la Gestión, para la ejecución del siguiente objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN SUBORDINACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS.**

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.1 Objeto contractual

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN SUBORDINACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS.

3.2 Obligaciones Específicas del Contratista

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá ejecutar entre otras, las siguientes actividades:

1. Apoyar temporal, independiente y sin subordinación la ejecución de los procesos asistenciales como odontólogo en la E.S.E.

2. Apoyar temporal, independiente y sin subordinación la ejecución de los procedimientos asistenciales como odontólogo por la E.S.E.

3. Desde su perfil como odontólogo apoyar las actividades y tareas relacionadas con la gestión general de la entidad enfocada a la venta y cobro de los servicios de salud prestados por la entidad.

4. Desde su perfil como odontólogo apoyar las actividades y tareas relacionadas con la gestión general de la entidad enfocada en cumplir las obligaciones pactadas por la ESE con las entidades administradoras de planes de beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud y/o obligadas por los entes de control.

5. Desde su perfil como odontólogo Apoyar las actividades y tareas relacionadas con la gestión requerida por la ESE para la dar cumplimiento al Sistema de garantía de Calidad en Salud.

6. Desde su perfil como odontólogo Apoyar las actividades y tareas relacionadas con la coordinación del área de odontología.

3.3 Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
851016	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD

3.4 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos requeridos para la ejecución del objeto contractual

Para la ejecución del objeto contractual no se requieren licencias o autorizaciones, sin embargo, la Entidad y el ejecutor deberán dar cumplimiento a la normalidad y regulación que se haya establecido para el efecto, así como normas técnicas de calidad entre otras.

Teniendo en cuenta la descripción técnica de los servicios objeto de la presente contratación, éstos no requieren documentos técnicos adicionales para el desarrollo del proyecto, sin embargo, se exigirán los documentos pertenecientes a la lista de chequeo de documentos pre contractuales (SE ANEXA LISTA).

3.5 Lugar de ejecución del contrato

El contrato se ejecutará en las condiciones, calidades y cantidades descritas en el presente estudio de oportunidad y conveniencia, en las instalaciones de la ESE Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, ubicada en la Calle 6ª No. 05-33 de Villamaría, Caldas, y demás sitios dispuestos para la ejecución.

3.6 Obligaciones Generales del Contratista y del Contratante

1. Prestar las actividades relacionadas directamente con el alcance de este contrato, y las señaladas en el presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad o estudio previo.
2. Aceptar la corrección y ajuste de las actividades que no cumplan con las exigencias dispuestas por la Entidad.
3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto y alcance del contrato, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos.
4. Realizar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y pagos de parafiscales si hubiere lugar).
5. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar el informe de ejecución contractual.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria y mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.
8. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
9. Assumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
10. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido por el Hospital para la correspondiente liquidación de ser necesaria.

11. Presentar las especificaciones de las actividades que lo requerirán al ordenador del gasto para su aprobación
12. El contratista deberá dar juramento de que se entenderá prestado con la aceptación del contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad previstas en la Constitución Nacional y las leyes vigentes
13. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni los derechos u obligaciones que del mismo emanen ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Gerente de la ESE
14. El contratista presentará los servicios objeto del presente contrato en las instalaciones del HOSPITAL, previa concertación entre las partes sobre el número y el tipo de actividades por día y por mes, según su disponibilidad de tiempo, la oferta de servicios y previa concertación con las autoridades administrativas y asistenciales de la entidad, siendo de cargo de este último brindar la información permanente para el desarrollo de la gestión
15. El contratista se obliga a pertenecer y participar activamente en el canal de red social que sea adoptado institucionalmente por la ESE Hospital San Antonio de Villamaria, entendiendo las llamadas que se formen a través del chat acordadas con el objeto contractual
16. El contratista se comprometerá a tener comportamiento moral y ético dentro de las buenas costumbres, que son necesarias para lograr desarrollar las actividades encomendadas en el presente contrato ajustándose a su actuar ético, sin el comportamiento ético y moral no podrá desarrollarse plenamente el objeto contractual y en el contexto dentro de las instalaciones del HOSPITAL
17. El contratista se compromete a desarrollar sus actividades y obligaciones contractuales en óptimas condiciones físicas, no podrá presentarse con síntomas de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas
18. El contratista priorizará credibilidad y transparencia respecto de su gestión, la cual deberá ser desarrollada dentro de un ambiente de respeto y equidad, reconociendo la diversidad de opiniones y proponiendo un ambiente adecuado para que al interior del HOSPITAL se promueva igualdad de oportunidades y trato para expresar opiniones plantear inquietudes o formular sugerencias dentro de la necesidad de servicio de la Entidad
19. El Contratista deberá velar por la protección de información privilegiada, que la información sujeta a reserva, así como la que aún no ha sido dada a conocer al público existiendo deber de confidencialidad sobre la información en favor de los mejores intereses del HOSPITAL, asegurando que todas las actuaciones propias y las respaldadas deban asignadas en el desempeño o del objeto contractual, con el fin que se desarrollen en el marco de los principios, valores y políticas de la Entidad
20. El contratista debe ser prudente y respetuoso tanto en el comportamiento como en el lenguaje en las instalaciones del HOSPITAL, manteniendo con seriedad, responsabilidad y discreción sus relaciones personales con funcionarios y Contratistas de la Entidad, cuidando que las mismas no afecten de ninguna manera el cumplimiento del objeto contractual, ni resten la objetividad e independencia requeridas para la adopción de las decisiones que correspondan
21. El contratista deberá dar buen uso a las instalaciones, sistemas de información y demás elementos asignados con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual y como parte de ello instalar únicamente programas y dispositivos autorizados por el HOSPITAL, respetando los lineamientos y derechos definidos para ello por las directivas de la Entidad
22. El contratista observará un trato respetuoso frente a los funcionarios y contratistas del HOSPITAL, respetando sus criterios y prioridad, absteniéndose de adelantar conductas discriminatorias contra la condición racial, sexual, religiosa y política tanto de funcionarios como de Contratistas
24. El Contratista se compromete a conocer y adherir a su comportamiento, los Protocolos de Bioseguridad establecidos por la Entidad (aplica protocolo Covid-19), al ingreso, permanencia y retiro de la ESE Hospital San Antonio de Villamaria
25. Cumplir con las actividades asignadas en forma oportuna, segura, eficiente y eficaz
26. Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición de sus obligaciones contractuales, si llegase a ocurrir, proponiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado
27. Cuidar al cuidar. Velar y salvaguardar los bienes que le han sido encomendados en el cumplimiento de las obligaciones de su objeto contractual y cuidar que sean utilizados debidamente y de conformidad con los fines a que han sido destinados. Evitar la sustracción, destrucción o cualquier otro uso indebido de evidencias alguna de ellas deberá responder de forma pecuniaria
28. Si se requiere a presentar alguna anomalía que interrumpiera la ejecución normal del presente contrato, el CONTRATISTA deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución del mismo, para que éste tome las acciones pertinentes. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato las incapacidades que se le general tanto por enfermedad laboral como por enfermedad de origen común
29. Aceptar en las procesos de supervisión que adelante la entidad para la vigilancia de los contratos
30. Participar en las actividades del Sistema Integrado de Gestión de Calidad que emandas con sus obligaciones y dar cumplimiento en el lineamiento en este establecido, así como es uso de la herramienta informática destinada para la administración del SIGC

31. El contratista deberá suscribir acta de suscripción del presente contrato cuando presenta incapacidad médica que no permita el ejercicio normal del objeto contractual
 32. El contratista deberá acudir a las diversas capacitaciones de los procesos y procedimientos que se adelanten en la ESE HOSPITAL San Antonio de Villamaria, en virtud de la acreditación y habilitación de calidad
 33. El contratista deberá abstenerse en todo momento de dár lugar rumores, versiones, rumores, noticias o falsas por cualquier medio oral o escrito. En caso de llegar a hacerlo, serán de su exclusiva responsabilidad los daños que con ello se ocasionen, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar en su contra por incumplimiento de los deberes a su cargo
 34. El contratista deberá cumplir las leyes, reglamentos y normas PERSONALES, con el fin de evitar toda acción que pueda desacreditar a la Entidad
 35. Responder por las actuaciones que vayan en contra de lo que tiene toda persona a respecto de su honor y el reconocimiento de su dignidad
 36. Ejecutar con sus propios medios y personal, en forma independiente y con plena autonomía hasta la terminación del contrato
 37. La ESE HOSPITAL San Antonio de Villamaria, iniciará el proceso sancionatorio respecto cuando el contratista en su custodia haya sustraido y/o destruido los bienes y recursos en el ejercicio del objeto contractual, que de resultar sancionado se procederá a realizar el resarcimiento del valor previsto en el acta parcial de supervisión
 38. Las demás que le sean asignadas y se requieran para la eficiente, eficaz y correcta ejecución del contrato, y que emanen de la naturaleza del objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 1603 del Código Civil Colombiano
- 3.7 Obligaciones del contratante:**
- En desarrollo del Contrato, la ESE Hospital Departamental San Antonio de Villamaria, tendrá las siguientes obligaciones:
1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente
 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión y cumplimiento de sus actividades
 3. Facilitar los espacios, los recursos, equipos y elementos para el cumplimiento del objeto del contrato
 4. Responder las peticiones presentadas por el contratista
 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte
 6. Exigir al contratista la ejecución íntegra del objeto del contrato
 7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor
 8. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato
 9. Coordinar con el Contratista según la autonomía de éste, los horarios que podrá a disposición del Hospital para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual
 10. Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan
- 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO**
- El valor a contratar, correspondiente a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (2.420.000). Este valor incluye todos los costos en que tenga que incurrir el Contratista para la prestación del servicio requerido, por tanto, el Hospital no restablecerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas, ni aplicará fórmula de reajuste
- 4.1 Forma de pago del contrato**
- EL HOSPITAL pagará al contratista el valor del contrato, en UN (01) PAGO TOTAL, POR UN VALOR DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (2.420.000). Cada uno de ellos, y previa presentación de la constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones y el monto autorizado para cada pago
- El pago se realizará de conformidad con el flujo efectivo de recursos de la ESE, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la suscripción del acta de supervisión por parte de la persona asignada por el gerente para realizar dicha acta de supervisión la cual será suscrita dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles, contados a partir de la radicación de los informes debidamente soportados respecto al cumplimiento de las obligaciones del contratista que deberá presentar el contratista ante el supervisor designado
- En caso de que la ESE Hospital Departamental San Antonio de Villamaria, cancele los valores a favor del Contratista dentro de los sesenta (60) días siguientes a la suscripción del acta de autorización del pago correspondiente por parte del supervisor, la reconpará y pagará al Contratista una tasa de interés moratoria equivalente al 1,5% del monto del acta de

autorizada y que fue objeto de retraso en su pago, moros de mora que se causara y pagara por cada mes de retraso a partir de los 60 días convenidos para el pago y efectivo de la obligación

Los pagos se realizarán previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por parte del supervisor designado por la Entidad, junto con la presentación de factura o cuenta de cobro e informe de ejecución por parte del contratista. El acta de recibo deberá acreditar el pago respectivo al Sistema de Seguridad Social Integral y Parentales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La presentación de la factura o documento equivalente debe estar conforme al artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación si a ello hubiere lugar.

4.2 Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución contractual será hasta el día VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y demás requisitos de perfeccionamiento y de ejecución

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 4° del Acuerdo No. 006 de 2022, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. La Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaria, adoptó mediante Acuerdo No. 006 de la 11 de diciembre (18) de julio de 2022, por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaria, Caidas, el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones, así como la Resolución No. 136 del día once (11) de julio de 2022. Que la modalidad de selección de contratación directa procesa para la celebración de contratos de prestación de servicios PERSONALES y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 14.2. del Acuerdo No. 006 de 2022.

- Constitución Nacional;
- Ley 100 de 1993
- Ley 80 de 1993
- Decreto 1876 de 1994
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto 1082 de 2015.
- Acuerdo No. 006 del día dieciocho (18) de julio de 2022
- Resolución No. 136 del día diecinueve (19) de julio de 2022.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Los criterios para seleccionar al contratista en la contratación directa se encuentran descritos en el artículo 31 del Acuerdo No. 006 del día dieciocho (18) de julio de 2022. Por la cual se adopta el Estatuto General de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaria, Caidas, ya que se realizará teniendo en cuenta la IDONEIDAD en atención al objeto del contrato

7. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo No. 006 de 2022, -Deber de Análisis de las Empresas Sociales del Estado-, las Empresas Sociales del Estado deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, para lo cual se debe tener en cuenta la constancia de este análisis en los documentos del proceso en ese entendido, se hará dentro del presente estudio de conveniencia

En un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto

Con el propósito de observar lo dispuesto en las citadas resoluciones y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales, con diferentes grados de escolaridad entre ellos personal operaria u obreros, administrativos, técnicos, tecnólogos, PERSONALES y PERSONALES especializados, que prestan sus servicios PERSONALES y de apoyo a la gestión a las entidades y organismos del Estado, así como las personas jurídicas con objeto social y capacidad jurídica que le permiten ejecutar este tipo de contratos.

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas naturales con los diferentes niveles de escolaridad que prestan sus servicios en diferentes entidades mediante Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión, la contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión y del perfil académico, la determinación del perfil del posible contratista, y de quien lo cumple, está relacionado con su idoneidad, con el conocimiento previo de las condiciones académicas y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaria, Caidas, necesita realizar un acuerdo de voluntades con una persona natural. En este sentido el artículo 24 de la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente y los soportes laborales respectivos. Esto permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones de idoneidad necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato de prestación de servicios a suscribirse

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y DE LAS GARANTÍAS

La Entidad atendiendo los mandatos del artículo 9 numeral 9.1.6.5 de la Resolución 3165 de 2013 de MSPS y el artículo 27 y siguientes del Acuerdo No. 006 del día dieciocho (18) de julio de 2022, realiza el presente análisis de riesgo y de las garantías en aras de tipificar y estimar los riesgos previsible que puedan afectar la ejecución del contrato, con el fin de asignarlos de manera previa para que el contratista los conozca.

En ese sentido la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaria, ha identificado, tipificado, y cuantificado los riesgos previsible de conformidad con la clase de contratación y el tipo de bienes o servicios a suministrar, riesgos que deberán ser tenidos en cuenta por el contratista, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna durante la ejecución del contrato

Ahora bien, cabe citar la definición de riesgo contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 Decreto 1082 de 2015. Riesgo es un evento que pueda generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato

A continuación, se relacionan unos riesgos previsible con una estimación, los cuales deberán ser tenidos en cuenta por los contratistas, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna durante la ejecución del contrato, a saber:

PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGOS EN LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS	
Información errónea o desactualizada suministrada por la Entidad	Contratante
Uso o recolección de información errada contratante	Contratista, salvo que la información errada provenga del mismo contratante
Estimación inadecuada de los costos	Contratista
Planos o diseños inútiles o deficientes	Contratista
Conceptos errados	En asuntos propios de las ciencias naturales corresponde al contratista, en ciencias sociales dependiendo del grado del error
Negligencia, imprudencia o temeridad en	Contratista

los marcos	
Uso correcto de información	Contratista
Insuficiencia de proveedores	Contratista
Materiales defectuosos	Contratista
Entrega tardía del servicio	Contratista
Especificaciones incorrectas de partes y repuestos	Contratista
Servicios adicionales necesarios para la Unidad del objeto contractual	Contratante
Insuficiencia de mano de obra calificada o de PERSONALES especializados	Contratista
Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Contratista que debe trasladar parte del riesgo mediante garantía
Incumplimiento de subcontratistas	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades PERSONALES	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema de ARL
Riesgo de mayor extensión temporal del contrato	Según la causa del evento
Datos a terceros	Contratista, que debe trasladar el riesgo mediante garantía
Falta de calidez en el servicio prestado	Contratista, que debe trasladar el riesgo mediante garantía
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES	
Financiamiento del contrato	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante siendo la actividad objeto del contrato	Contratista, a quien el contratante podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida
Modificaciones abruptas en el tipo de cambio	Contratista, a quien el contratante podrá llevar a un punto de no pérdida siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida
Variaciones en el costo de insumos	Asignación igual a la anterior
Mora en el pago por parte del estado	Contratante
Obtención de seguros u otras garantías	Contratista
Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja	Contratante

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, sus características y especificaciones técnicas, la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaria, Caldas, al efectuar el análisis de los riesgos previsibles que puedan llegar a afectar el equilibrio económico del contrato, ha identificado principalmente los que se encuentran en la matriz de riesgo que se adjunta al presente estudio previo

8.1 Garantías

Es necesario que el contratista constituya garantías de conformidad con el artículo 27 del Acuerdo No. 006 de 2012, artículo 7 de la Ley 1450 de 2007, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2016, Sección 3. Garantías. Se debe en General, además, específicamente sus artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16, demás artículos así como aquellos establecidos en el Código de Comercio y normas especiales de la actividad aseguradora. Las garantías de cuando se trate de pólizas de seguro, deberán ser expedidas por una compañía de seguros colombiana registrada en el Cuadro de Responsabilidad Civil. Profesional de la salud, equivalente a 300 SMLMV y con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual.

9. SUPERVISOR


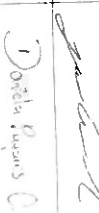
El control y supervisor de la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, serán realizados por quien designe el señor Gerente de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaria, quien, para el pago establecido por el artículo 27 del Decreto 1082 de 2016, Sección 3. Garantías, deberá expedir informe de supervisión y certificación de cumplimiento del objeto contratado, previa entrega de contratista al finalizar el contrato, así como proyectar acta, inicio y de liquidación, y demás documentos previos a la liquidación del contrato.

Nota: La entidad deja constancia que conforme a lo indicado en la Ley 1474 de 2011, artículo 63, las entidades públicas están obligadas a vigilar debidamente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Sando que la supervisión se señale como el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se efectúa por la misma entidad estatal cuando no requiera en concurrencia especialistas, y podrá para ello contratar personal de apoyo. La intervención a otra parte, es el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona contratada para tal fin por la Entidad.

10. ANEXOS

1. OFERTA PRESENTADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con la presentación de este Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, de donde resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines.

Proyecto y texto.	NOMBRE	AREA	TIPO DE VINCULACION	IDENTIFICACION	FIRMA
	JUAN CAMILO ALVAREZ ORTIZ	JURIDICA	CONTRATISTA	1054564629	
	DANIELA PÁYARES CÁCERES	JURIDICA	CONTRATISTA	1007802603	

APROBÓ

JAMIE ENRIQUE ACOSTA DIAZ
GERENTE

